



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 132-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, ...28 FEB 2014...

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Contrato Nº 070-2013-ADS-GRP, Informe Nº 028-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Memorandum Nº 349-2014-GRP/GRI/SGO, Informe Legal Nº 131-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre APLICACIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA INSTALACIONES, SOLUCIONES Y MONTAJES PERU S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 028-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 28 de enero del 2014, el Jefe de Almacén, comunica que la empresa *Instalaciones, Soluciones y Montajes S.A.C.*, ha incumplido con la entrega en el plazo establecido, de 992 M2 piso Vinílico, 684 M2 piso Vinílico en rollo y 785 ML contrazócalo de Vinílico, para el proyecto "*Optimizar la Capacidad de Respuesta en el Hospital San Juan de Dios de Ayaviri Puno, Cabecera de Red*". En tal sentido, remite el cálculo de penalidad correspondiente;

Que, de la verificación del contrato derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 062-2013-GRP/CEP, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 006-2013-GRP/CEP(3), perfeccionada con la Orden de Compra Nº 1011814 se tiene que el plazo de entrega es de un (01) día calendario de notificada con la misma. En tal sentido, la notificación de la Orden de Compra es de fecha 16 de setiembre del 2013, siendo el plazo de entrega máximo hasta el día 17 de setiembre del 2013, por lo que, al haberse entregado los bienes en fecha 01 de diciembre de 2013, se incurrió en mora por retraso en la prestación;

Que, mediante Memorandum Nº 349-2014-GR-PUNO/GRI de fecha 17 de febrero del 2014, el Sub Gerente de Obras, manifiesta que al presente caso, sí le corresponde ser aplicada la penalidad por la entrega tardía del bien materia de contrato durante la ejecución contractual de la Orden de Compra Nº 101814;

Que, en ese sentido, considerando que la entidad no ha procedido a resolver el contrato ni ha efectuado una ampliación de plazo, le corresponde aplicar la penalidad de manera obligatoria dado el evidente incumplimiento incurrido por el contratista;

Que, el artículo 165º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta...*";

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- APROBAR la imposición de penalidades por mora a la empresa INSTALACIONES, SOLUCIONES Y MONTAJES PERU S.A.C., por la entrega tardía de 992 M2 piso Vinílico, 684 M2 piso Vinílico en rollo y 785 ML contrazócalo de Vinílico, para el proyecto: "*Optimizar la Capacidad de Respuesta en el Hospital San Juan de Dios de Ayaviri Puno, Cabecera de Red*".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

